

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Admite – Divorcio 202200519

Verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso en el libelo y anexos presentados en nombre de DIANA YANNET VARGAS CABALLERO y LUIS EDUARDO CHINCHILLA VARGAS, el Despacho,

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE COMÚN ACUERDO** promovida, a través de apoderado judicial, por los señores DIANA YANNET VARGAS CABALLERO y LUIS EDUARDO CHINCHILLA VARGAS

SEGUNDO: NOTIFICAR en la forma dispuesta por el artículo 291 del Código General del Proceso, a la Agente del Ministerio Público del lugar, de conformidad con lo ordenado por el artículo 388 ibídem, con el fin de que intervenga en interés de la niña **ISABELLA CHINCHILLA VARGAS**.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor **JULIÁN ANDRÉS CASTIBLANCO COLORADO** como apoderado judicial de los demandantes en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA